



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS

ADENDA No 1 CONCURSO DE MÉRITOS No 005-2026

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CÓRDOBAS Y PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En consideración a las respuestas dadas por la entidad a las observaciones formuladas sobre el pliego de condiciones definitivo, nos permitimos realizar a través de la presente adenda las siguientes modificaciones sobre el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

PRIMERO: “(...)

FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA GENERAL Y PUNTAJE.

UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (5%). El director de la Interventoría, propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título como Ingeniero Civil y/o Arquitecto con experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir del cierre del presente proceso.
2. Deberá acreditar posgrado nivel mínimo especialización en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de obras y/o gerencia de la construcción y/o Gerencia Ambiental y/o Ingeniería Ambiental, no menor a cinco (05) años contados a partir del cierre del presente proceso.
3. Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 15 años	150
Igual o Mayor a 12 años e inferior a 15 años	50
Igual o Mayor a 10 años e inferior a 12 años	0

(...)”



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS

SEGUNDO: “(...)

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos- FORMATO A-11)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

- Se asignará cien (100) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales únicamente / Bienes Nacionales únicamente (según el contrato).
- Se asignará cincuenta (50) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.
- Se asignará cincuenta (50) puntos, cuando los proponentes oferten Mixtos (Nacionales Y Extranjeros).
- En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos.

A. SERVICIOS O BIENES NACIONALES

• **Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

• Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que los bienes nacionales relevantes aplicables al presente proceso son los siguientes: **servicios de interventoría.**

Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el formulario correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a comprar y a usar los referidos bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del Contrato. (...)."

Las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en el pliego de condiciones.

Dado en Montería, a los dos (02) días del mes de junio de 2026.

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: Ketty Sofia Polo Peña
Abogada contratista CVS